

EL ESTATUTO JURÍDICO DE LA GUARDIA CIVIL

DISCURSO DE INGRESO EN ESTA REAL CORPORACIÓN
pronunciado por el Académico Correspondiente
Ilmo. Sr. D. MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ



PRESENTACIÓN a cargo de
Ilmo. Sr. D. MIGUEL DE ANGULO RODRÍGUEZ
Académico de Número



REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

Granada, 2017

EL ESTATUTO JURÍDICO DE LA GUARDIA CIVIL

DISCURSO DE INGRESO EN ESTA REAL CORPORACIÓN

pronunciado por el Académico Correspondiente

Ilmo. Sr. D. MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ



PRESENTACIÓN a cargo de

Ilmo. Sr. D. MIGUEL DE ANGULO RODRÍGUEZ

Académico de Número



REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

Granada, 23 de febrero de 2017

Publicaciones de la Real Academia de Jurisprudencia
y Legislación de Granada

Coordinación: José Soto Ruiz

Diseño y maqueta: Susana Martínez Ballesteros

Depósito legal: GR-1.050/2017

I.S.B.N.: 978-84-697-5044-5

Imprime: Entorno Gráfico, Granada.

«Publicación no venal»

Presentación



Ilmo. Sr. D. MIGUEL DE ANGULO RODRÍGUEZ

Académico de Número

Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación; Excmas. e Ilmas. autoridades; Excmos. e Ilmos. Sres. académicos; señoras y señores:

Se me ha conferido el encargo, que cumplo con sumo agrado y que agradezco muy sinceramente, de efectuar la presentación del Ilmo. Sr. D. Manuel Ramírez Rodríguez, previamente a su preceptiva disertación para ser recibido como Académico Correspondiente de esta Real Corporación.

Granadino de cuna y nacido concretamente, de lo que él siempre se ufana, en el marco de una casa-cuartel de la Guardia Civil, don Manuel Ramírez se formó en esta ciudad de Granada, cursando sus estudios de enseñanza media en el Instituto Padre Suárez, y seguidamente los de Graduado Social y la licenciatura en Derecho en la Universidad de Granada. Es funcionario público por oposición, excedente desde hace muchos años, y trabajó también para la empresa privada en el sector químico. Se halla en posesión de diversos títulos y diplomas en muy variadas materias jurídicas, y cuenta además con diversas distinciones y condecoraciones.

Sin embargo, el nuevo académico es, ante todo y sobre todo, abogado; y es a esta sagrada misión de abogar, de defender y proteger los intereses de los demás, a lo que ha dedicado y sigue dedicando toda su actividad profesional, prolongada hasta ahora y desde hace más de veinte años con la muy importante colaboración de su hijo Manuel Ramírez Cara.

En este plano profesional y desde los albores de su inicio en ella, el señor Ramírez Rodríguez mostró especial preocupación por los asuntos corporativos, dedicando gran parte de sus esfuerzos y de su tiempo al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, donde desempeñaba ya en el año 1979 la Presidencia del Grupo de Abogados Jóvenes; en ese mismo ámbito de actuaciones, cabe destacar que en 1980 fue elegido como Presidente del Primer Congreso Nacional de Abogados Jóvenes. Ha formado parte de la Junta de Gobierno del mencionado Colegio, ocupando en ella ininterrumpidamente el cargo de Tesorero desde 1981 a 1992.

Incansable seguidor de las actividades de nuestra Academia, ese asiduo seguimiento suyo le ha deparado la oportunidad de alzar su voz, en apasionada y pública defensa de esta casa, cuando en algún momento ha creído que se pudiera estar intentando menoscabarla. Por ello, nuestro profundo reconocimiento y gratitud.

Sobre el tema de la intervención que seguidamente tendrá lugar, *El estatuto jurídico de la Guardia Civil*, me limitaré a indicar que no cabe sorpresa alguna en cuanto al tema elegido al efecto por quién, nacido como antes apunté en una casa-cuartel, es nieto, hijo, sobrino y pri-

mo de miembros del Instituto, haciendo siempre gala y ostentación de tales circunstancias y de su acendrada devoción por el mismo. Por lo demás y en lo que se refiere a la materia objeto de su discurso, somos muchos, debería atreverme a decir que todo el auditorio aquí presente, quienes hoy compartimos esa actitud de cariñosa admiración por el Benemérito Cuerpo.

Y aunque con lo expuesto podría estimarse cumplida ya mi función de presentador, no debo ni quiero detenerme aquí y, a costa de robaros un minuto más, he de aludir, siquiera sea sucintamente, a la faceta personal del Ilmo. Sr. D. Manuel Ramírez Rodríguez. Mi relación con él, iniciada hace unos cincuenta años, creo que me permite resumir brevísimamente los rasgos esenciales de su personalidad; es más, creo que cabe sintetizar esos rasgos en una sola palabra: la lealtad. Nuestro nuevo académico se distingue, se ha distinguido siempre, por una observancia inquebrantable de los principios rectores de su vida, por un culto incondicionado a los valores que le inculcaron sus mayores, por una permanente lealtad —sin fisuras ni vacilaciones de clase alguna— a sus propias ideas y a sus convicciones más básicas, y, como ineludible corolario de todo ello, por una entrega y fidelidad absolutas a su familia y a sus amigos.

Concluyo sin más, dejando paso al interesante discurso que nos aguarda y que permito augurar que no defraudará a nadie.

*El estatuto jurídico
de la
Guardia Civil*

•

Ilmo. Sr. D. MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Académico Correspondiente

Excmo. Sr. Presidente, Excmos. e Ilmos. Sres. académicos, Excmas. e Ilmas. autoridades, señoras y señores, queridos amigos:

EN PRIMER LUGAR he de mostrar mi más profundo agradecimiento a D. Miguel de Angulo por sus cariñosas palabras y por tan inmerecidos elogios que solo en el cariño tienen explicación. MUCHAS GRACIAS, MIGUEL.

Y dicho ello, es para mí un honor que estas primeras palabras sean la expresión de mi sincera gratitud hacia todos y cada uno de los miembros de esta prestigiosa Corporación por el hecho de que, en forma tan generosa, hayan decidido honrarme con el nombramiento de Académico Correspondiente.

Agradecimiento que se acrecienta aún más, si cabe, para con los académicos señores don Rafael López Cantal, don Miguel de Angulo Rodríguez, don José María Rosales de Angulo y don Ricardo Ortega Carrillo de Albornoz por su inicial propuesta en tal sentido.

A este público testimonio de agradecimiento, solo puedo añadir la promesa formal de aportar cuanto esté a mi alcance para contribuir, dentro de la modes-

tia de mis fuerzas, al trabajo en el seno de esta Real Academia.

Me resulta especialmente grato poner de manifiesto que al igual que en el año 1981 sustituí como Tesorero del Colegio de Abogados al muy recordado y querido ANTONIO HERNÁNDEZ VILLALOBOS, ahora en esta Real Academia, me corresponde recibir la medalla número siete, que Antonio ostentó desde 1981 hasta su fallecimiento en 2013.

Valga hoy esta breve cita como homenaje a tan querido compañero con mi más afectuoso recuerdo.

* * *

Al tratar de seleccionar algún tema que pudiera resultar de general interés como objeto de mi intervención, no ha de extrañar a quienes me conocen que el seleccionado haya sido *El estatuto jurídico de la Guardia Civil* que, sin perjuicio de comportar una vasta y extensa materia, de difícil sistematización, y de imposible agotamiento en el reducido marco de esta intervención, representa para mí un agradable esfuerzo.

Elección, digo, de pura lógica, e incluso de obligado cumplimiento, dado mi más que conocida vinculación a la Guardia Civil y el cariño que profeso a este Benemérito Cuerpo que viene de largo, pues no es un hecho menor que mi nacimiento ocurriera en una casa-cuartel y que todos mis antecedentes familiares, desde el siglo XIX, están íntimamente unidos a la Guardia Civil.

Mi abuelo paterno, MANUEL RAMÍREZ GARCÍA, del que entre otras cosas heredé el nombre, ingresó en la Guardia Civil en el año 1894 y fue destinado a Puerto Rico y después a Cuba donde permaneció hasta 1898, año en que regresó a la Península y fue destinado a la Comandancia de Granada, donde contrajo matrimonio, en el año 1900, y prestó servicios en diversas localidades de Granada y Jaén hasta su fallecimiento en el año 1914, a la edad de 42 años, con el empleo de sargento, dejando huérfanos a sus cinco hijos: tres varones y dos mujeres, el mayor con 13 años y la pequeña con 2, siguiendo su trayectoria profesional los tres varones que, incorporados a la Guardia Civil, culminan sus respectivas carreras con los grados de capitán, el mayor, y de teniente los dos menores, uno de ellos mi padre: ANDRÉS RAMÍREZ SUÁREZ.

Baste esta somera reseña, como licencia personal, para dejar de manifiesto el por qué de la elección del tema relativo a la Guardia Civil que debo pasar ya a explicar.

Quiero desde este momento dejar constancia de mi pretensión de exponer brevemente desde un prisma histórico los rasgos y elementos esenciales que desde su fundación han caracterizado a la Guardia Civil que nos permita obtener una imagen de conjunto, para seguidamente exponer el cuadro normativo que la ha regulado desde Isabel II hasta nuestros días, y formular algunas reflexiones sobre los individuos que desde el Duque de Ahumada han servido a España y a la Humanidad en su sentido más amplio, pues no podemos olvidar que este Benemérito Cuerpo ha desarrollado sus actividades a

lo largo de los tiempos en países como Filipinas, Cuba, Puerto Rico, Portugal, Perú, Guinea Ecuatorial, Mozambique, Marruecos, Ifni, Venezuela, etc., etc., sin olvidar el despliegue permanente que bajo la ONU y la OTAN les lleva en la actualidad a gran cantidad de misiones en los más variados países, integrada en las fuerzas del Ministerio de Defensa.

* * *

Consecuentemente, hablar de la Guardia Civil y hacerlo dentro del marco de unos pocos minutos, es cuando menos, una temeridad, pues a nadie se escapa que el simple título es suficientemente sugestivo para incitar a la mayor curiosidad de aquellos a quienes va dirigida.

* * *

La Benemérita es una Institución que arrastra tras de sí todo un viento de leyendas.

Así, el TRICORNIO y la PAREJA SOLITARIA por los caminos, montes y playas de España, han venido a ser casi UN CARTEL DE PROPAGANDA, como ocurre, permítaseme la licencia, con el TORO DE OSBORNE respecto de la fiesta nacional.

La novela, la poesía, el teatro, las artes plásticas, el ensayo político han utilizado su estampa enfocada siempre desde un ángulo determinado y pasional, de apología o diatriba, pero siempre transversal. Se trabaja más con jui-

cios de valor que con datos concretos, con sentimientos de simpatía o repulsa que con conocimiento de causa.

Como homenaje inicial quiero citar las palabras del gran historiador de la Guardia Civil, el general Francisco Aguado Sánchez, que en su obra se dirigen a los hombres que la integran:

*A los guardias civiles españoles:
A los que llegaron y a los que cayeron en la vereda,
a los que vistieron púrpura de poder
y a los desnudos de honores,
a los que alcanzaron cumbres
de gloria y a los que pusieron paz
en simas y senderos,
a los héroes de las gestas guerreras
y a los ignorados titanes del
sosiego diario, a los que regaron
sangre en montañas y asfalto
y a los que regaron sudor para
cultivar la tierra, a los que velaron
noches oscuras de España y a los
que sufrieron el sol de tantos
atardeceres.
A todos...
Porque todos, hicieron las historia
de la Guardia Civil española.*

ANTECEDENTES PARA LA CREACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL

Acabada la Regencia de Espartero, el 30 de julio de 1843, don Ramón María Narváez, conocido como el Espadón de Loja y siendo diputado a Cortes por GRANADA

es reconocido en toda Europa como uno de nuestros mejores hombres de gobierno y, sin duda, EL AUTÉNTICO DEFENSOR DEL ORDEN Y LA PAZ EN ESPAÑA durante el tiempo que estuvo al frente del Gobierno. En 1838 exigió a las Cortes que declararan mayor de edad a la Reina Isabel II, lo que propicia la solución definitiva al problema de la Regencia y le permite ocuparse de solucionar los problemas de Cataluña creados por Espartero; así como los del contrabando consentido en la Zona de Gibraltar; los de las partidas procedentes de la guerra carlista, conocidas como los «trabucaires», junto a las bandas no menos peligrosas que actuaban en Castilla y Andalucía y otras regiones.

Esta situación evidencia la necesidad imperiosa de crear un Cuerpo de orden público que garantizara la paz en España.

Los escasos historiadores que se han ocupado de la Guardia Civil, han estimado que el nacimiento de la misma obedeció a tres razones:

- 1^a La falta de un cuerpo nacional dedicado al orden público.
- 2^a El bandolerismo endémico como secuela de las muchas contiendas internas.
- 3^a La catastrófica situación económica junto con la constante inestabilidad política.

Podemos afirmar que solo la primera: LA FALTA DE UNA INSTITUCIÓN ADECUADA, dedicada al orden público, es la importante. Las dos siguientes son consecuencia de la ausencia de ese cuerpo especial.

Creado el Cuerpo, es obvio, a modo de ejemplo, que los ferrocarriles como medio de comunicación y transporte modificaron España y debemos poner de manifiesto que asaltar aquí los trenes era mucho más complicado que en otros países como en el oeste americano, PUES EN CADA TREN SIEMPRE IBA UNA PAREJA DE GUARDIAS CIVILES.

**EL FUNDADOR DE LA GUARDIA CIVIL:
II DUQUE DE AHUMADA**

Decía el escritor y psicólogo francés Gustavo Flaubert que:

[...] el autor debe estar en su obra como Dios en el Universo; presente en todas partes, pero en ninguna visible.

Algo así ocurre con la Guardia Civil y su fundador y organizador, el Duque de Ahumada.

No hay duda que en la persona del fundador se cumple aquello que para Gregorio Marañón suponía la conjunción de la gloria con la eternidad:

La mayoría de los hombres mueren para ser enterrados, solo los elegidos mueren para resucitar,

y el II Duque de Ahumada vive y ha vivido en todos los guardias civiles, sin que la huella del tiempo haya hecho más que sublimar su figura.

FRANCISCO JAVIER GIRÓN Y ESPELETA LAS CASAS Y ENRILE, fue el V Marqués de las Amarillas y II Duque de Ahumada. Nació en Pamplona el 11 de marzo de 1803,

en el palacio del Virrey, cargo que ostentó su abuelo paterno desde 1798 a 1807, y murió en Madrid el 18 de diciembre de 1869 a la edad de 66 años siendo llevado a hombros de guardias civiles por su expreso deseo.

EL VERDADERO DECRETO FUNDACIONAL

Sin entrar en las diversas posiciones doctrinales sobre cual fue el verdadero Decreto fundacional que tiene su antecedente en el D. de 28 de marzo de 1844 en donde por primera vez aparece la «expresión» GUARDIA CIVIL, como ya fuera anunciada en el anterior decreto de 26 de enero, nosotros estimamos que, bajo la presidencia del Gobierno del General Narváez, APARECEN LAS NORMAS DEFINITIVAS para la organización de la Guardia Civil en el DECRETO DE 13 DE MAYO DE 1844 que, sin duda, es la norma fundacional de la Guardia Civil.

Por su importancia hemos de destacar algunos de los preceptos que se contienen en el mismo y que recogen expresamente las bases que marcó el Duque de Ahumada.

A saber:

Art. 1º. La Guardia Civil depende del Ministerio de la Guerra por lo concerniente a su organización personal, disciplina material y percibo de sus haberes, y del Ministerio de la Gobernación por lo relativo a su servicio peculiar y movimiento.

Art. 19º. Los Ayuntamientos de los pueblos a que se destinen puestos fijos de la Guardia Civil les proporcionarán CASAS-CUARTEL en que vivir con sus familias, si las tuviesen, dándoseles por el Estado el correspondiente utensilio.

Para el Cuerpo que se pretendía poner en marcha, la selección de sus miembros fue extraordinariamente meticulosa. Todos los expedientes personales fueron examinados por el propio Director General y la más leve falta de disciplina era suficiente para desestimar la solicitud de ingreso. El Duque de Ahumada solo se interesó por los hombres de «honor, valor y limpia conciencia».

La incorporación de Jefes y Oficiales del Ejército a la Guardia Civil se vio afectada con la publicación el 30 de agosto de 1844 de la R.O. por la que se establecían los primeros haberes del Cuerpo, creándose grandes tensiones como consecuencia de las diferencias existentes entre los sueldos de unos y otros.

Como ejemplo podemos indicar que un Capitán 1º de Infantería del Ejército cobraba 12.900 reales de vellón al año y el mismo grado en la Guardia Civil cobraba 16.000, lo que representaba un 30% más que era la causa de las tensiones indicadas.

* * *

EL TRICORNIO

CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE LA GUARDIA CIVIL

Es unánime que el TRICORNIO ha originado más apasionamiento y mayores controversias que el resto del vestuario, pero que sin duda IMPRIMIÓ A LA INSTITUCIÓN SU INCONFUNDIBLE Y SINGULAR IMPRONTA. El tricornio, aunque con el paso del tiempo se ha empequeñecido y estilizado, ha resistido cuantos intentos de sustitución se

han hecho por algunos mandos proclives a reformismos apresurados y no deseados.

Sin perjuicio de la popularidad alcanzada por el Tricornio, podemos indicar que su nombre no aparece en el R. D. regulador de la uniformidad de la Guardia Civil, no consta con este nombre en ninguno de los documentos oficiales al momento de la fundación, y según Antonio Alcalá Galiano el término «TRICORNIO» fue un atroz galicismo por una errónea traducción de «Tricorne» por «Tricornio». El nombre de este sombrero, por su antigüedad, ya ha adquirido carta de naturaleza y es recogido en el Diccionario de la Lengua atribuyéndosele un origen latino: «TRICORNIS», o sea: TRES CUERNOS. En criterio de diversos autores estos términos son galicismos procedentes de la época napoleónica.

LAS NORMAS JURÍDICAS INICIALES

La novedosa fundación de la Guardia Civil, conformó, desde el primer momento de su creación, una urgente necesidad de dotarla inmediatamente de un CUERPO REGLAMENTARIO por el que debían regirse sus actuaciones, por su doble condición de Cuerpo militar dedicado principalmente a servicios civiles.

EL PRIMER REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE LA GUARDIA CIVIL, aprobado el 9 de octubre de 1844, no gozó de las preferencias del Duque de Ahumada porque él quería una norma más meditada y por tanto más madura, pero lo aceptó por la urgencia de la implantación y

en la confianza de que la facilidad de los españoles para la improvisación completarían cualquier deficiencia.

Este Reglamento pone de manifiesto que el nacimiento de la Guardia Civil tiene su fundamento en el fin primordial del mismo que era «benéfico y protector» como muy pronto evidenciaron los guardias civiles, con generosidad de vidas y sangre pródigamente derramada a lo largo del tiempo y a lo ancho de nuestras tierras.

* * *

El 15 de octubre de 1844, era aprobado por el Ministro de la Guerra el REGLAMENTO MILITAR DE LA GUARDIA CIVIL, creación personal del Duque de Ahumada quien con lacónica redacción y suma claridad sentaba las sólidas base del nuevo Cuerpo que lo configuraba como un nuevo brazo del Ejército, y, por ello, la Reina, estimando que el periodo de instrucción había concluido, consideró llegado el momento «de partir para todos los puntos de España y comenzar a prestar sus servicios».

De los primeros textos normativos, AUTÉNTICO CUERPO JURÍDICO, vemos como la Guardia Civil, con su doble dependencia militar y civil, y tras la experiencia de sus primeros años pone de manifiesto una fluctuante dicotomía que conformaría los entresijos de Derecho Administrativo acerca de si la naturaleza de la Guardia Civil pudo ser diferente a la que se le dio:

- Cuerpo Civil militarizado, o
- Cuerpo Militar inserto en los estamentos civiles.

Partidarios de una u otra solución los ha habido y los habrá, incluso dentro del propio Ejército, tanto en los primeros años y bajo la Dirección General de Ahumada, como a lo largo del siglo y medio de su existencia.

Si la Guardia Civil no era Ejército, la ley pendular del juego político llegaría, en algún caso, a enfrentarla a él. La única manera de que este enfrentamiento no llegara a producirse, con todas las catástrofes y males para la Patria, era integrarla en el propio Ejército. Y así se hizo, y así fue el verdadero y sustancial empeño del Duque de Ahumada, aunque, eso sí, llevado de un desmedido entusiasmo e ilusionado con su empresa, tuvo que ser frenado por el propio Narváez, al pretender, no ya que la Guardia Civil fuera un Arma más, consideración que tuvo en sus primeros años, como solamente lo eran entonces la Infantería y la Caballería, sino que, además, FUERA LA PREFERENTE DENTRO DEL EJÉRCITO.

* * *

LA CARTILLA DEL GUARDIA CIVIL

En el desarrollo normativo de la Guardia Civil tiene una extraordinaria importancia la tan famosa y conocida CARTILLA que es, sobre todo, el CÓDIGO QUE HA DE REGULAR LA VIDA DE LA INSTITUCIÓN.

El II Duque de Ahumada, convencido de que existía un importante vacío doctrinal que era urgente llenar, dictó su importante CIRCULAR DE 16 DE ENERO DE 1845,

modelo de ponderación, declaración de principios y ética profesional, tendente a desvanecer cualquier postura hostil —que las hubo y muchas—, acerca de la presencia y actuación de los guardias civiles.

Esta circular, demuestra un vehemente deseo de su Fundador de ofrecer la G. Civil a la población a la que va a servir en entrega permanente.

De la circular, levadura inestimable para redactar la famosa «CARTILLA o CÓDIGO MORAL de la Guardia Civil», cabe resaltar aquí y a modo de ejemplo lo siguiente:

Las cualidades morales del guardia civil, deben ser una de las principales atenciones de la oficialidad.

La principal fuerza del Cuerpo ha de consistir en la buena crianza de los individuos que lo componen.

El guardia civil no debe ser temible sino de los malhechores, ni ser temido sino de los enemigos del orden.

El guardia civil sin moralidad, no puede *granjearse* la estimación pública; debe dar ejemplo del orden, pues está encargado de mantenerlo.

El cuerpo doctrinal que integra este «Código» (la CARTILLA) pone de manifiesto el fundamento mismo de la Institución y por ello y por la fuerza que proyecta su redacción, citamos solo los más significativos:

Art. 1º. «El honor ha de ser la principal divisa del Guardia Civil, debe por consiguiente conservarlo sin mancha. Una vez perdido no se recobra jamás».

Art. 5º. Debe ser prudente, sin debilidad, firme sin violencia, y político sin bajeza.

Art. 10º. El desaliño en el vestir infunde desprecio.

La Guardia Civil es una y múltiple, como uno y múltiple son los servicios que presta a la sociedad. Y entre esos servicios especiales y múltiples hemos de citar LAS CORRERÍAS, perfectamente regladas en la Cartilla, que entrañan:

[...] un servicio muy conocido y muy cercano para la inmensa población rural española y cuya valoración ha llegado también hasta nuestros días con un alto respeto y cariño para los hombres que en PAREJAS RECORRÍAN LOS CAMINOS DE ESPAÑA.

Otro servicio al que la Cartilla dedica especial atención y que también ha sido y es popularmente muy conocido lo constituye la llamada «CUERDA DE PRESOS» que, sin duda, conformaba el servicio más penoso y arriesgado para la Guardia Civil de la época fundacional, que ponía a prueba, en permanente actitud, la capacidad humana y el singular temple ante múltiples adversidades, para conjugar sus grandes condiciones para el ejercicio de la *caridad cristiana* con los rígidos principios que les imponía el cumplimiento de tan difícil misión.

La norma respecto a los presos, regulada en el Capítulo XII de la Cartilla, literalmente establece:

[...] todo preso que entre en poder de la Guardia Civil, debe considerarse asegurado suficientemente y la fuerza que lo custodie debe estar dispuesta a perecer, sin permitir jamás que

persona alguna los insulte, antes ni después de sufrir por ley el castigo de sus faltas.

Las estadísticas de la época nos dan cifras tan extraordinariamente llamativas como que en 1849, de 26.072 reclusos que fueron conducidos, solo hubo 29 fugas con éxito.

Dentro de la variedad y peculiaridad de los servicios que presta la Guardia Civil, destacan desde siempre aquellos que llevan implícito un alto componente humano, elocuentemente expresado en la frase de «velar por las personas y las propiedades», y que dieron en llamarse exclusivamente: «SERVICIOS HUMANITARIOS», recogidos en el Art. 6º de la Cartilla cuando establece:

Procurará ser siempre un pronóstico feliz para el afligido, y que a su presentación el que se crea cercado de asesinos, se vea libre de ellos; el que tenía su casa presa de las llamas, considere el incendio apagado; el que veía a su hijo arrasado por la corriente de las aguas, lo crea salvado.

Esta es la causa del sobrenombre de «BENEMÉRITA» que adorna a la Institución durante más de siglo y medio de existencia.

Por último y respecto a la CARTILLA recordar que era obligatorio sabérsela de memoria, pues era la NORMA que constituía «LA GUÍA MORAL Y ESPIRITUAL» del Cuerpo.

* * *

Al poco tiempo de su fundación, con ocasión de la insurrección de las provincias de Beira y del Miño, in-

citadas por la Junta Revolucionaria de Oporto en 1847, interviene en Portugal, y sería esa la primera salida de la Guardia Civil al extranjero, donde a pesar de los reducidos efectivos alcanzó un alto y exacto cumplimiento de sus misiones que provocaron un gran reconocimiento y aprecio de la población de Oporto. Actuaciones reguladas por la Real Orden de 7 de junio de 1846, incorporadas después a su Reglamento Militar como función peculiar, estableciendo algo tan respetuoso con el ciudadano extranjero como lo que literalmente dice el Artículo 5º:

La Guardia Civil debe vigilar sobre todo la perpetración de delitos comunes, arrestar a los culpables y mantener el orden. Es uno de sus principales deberes proteger a los habitantes DEL PAÍS OCUPADO.

* * *

El espíritu de Cuerpo, tan beneficioso para la buena salud de cualquier institución armada, alcanzará la más alta valoración, acrecentada, por supuesto, cuando esta dignidad profesional, social y familiar ha de cultivarse y robustecerse dentro de los menguados y estrechos límites de una *modestísima economía*.

* * *

Resulta harto curiosa por su peculiaridad, la recomendación publicada en 28 de noviembre de 1848, que

habría de significar otra característica muy especial del Cuerpo. Disponía literalmente:

Recomiendo que los guardias civiles usen bigote de todo el largo del labio, sin permitir ninguna clase de perilla, ni patillas, y que el pelo se lleve siempre cortado a cepillo, demostrando así con la observancia de una completa uniformidad, «una de las primeras circunstancias para la adquisición del prestigio necesario».

EL MATRIMONIO

El 2 de agosto de 1850 se dicta una interesantísima circular por la que «debían regirse aquellos que soliciten contraer matrimonio».

La circular no dejaba un cabo suelto: había que contar con el informe de buena conducta de la contrayente, expedido por párroco y alcalde, evitando así los casos conocidos de «aceptar mujeres díscolas». El guardia contrayente, o su novia, o ambos a la vez, debían acreditar poseer una dote de 3.000 reales en metálico o 5.000 en propiedades y bienes, que serían comprobados por el Capitán Jefe y reflejados en un escrito de fianza.

Con el nuevo matrimonio solo podía vivir en la casa-cuartel la madre de los contrayentes y, por supuesto, los hijos que nacieran del matrimonio. Cuando el solicitante era cabo, la dote ascendía a 4.000 reales en metálico o 6.000 en propiedades. Si era sargento, no se exigía dote, por estimar que el sueldo era suficiente para «subvenir a las cargas del matrimonio», pero había de realizarse

una información judicial «de la vida y costumbres de la contrayente».

LA CASA-CUARTEL

CARACTERÍSTICA FUNDAMENTAL DEL CUERPO

La CASA-CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL, se sumará a los elementos clásicos de los pueblos, IGLESIA y AYUNTAMIENTO, como pieza o inmueble imprescindible, donde la vida familiar de sus dotaciones va a desarrollarse en toda su humana dimensión, dentro de un régimen de convivencia tan especial como desconocido.

El espíritu que nació en las Casas-Cuartel de la Guardia Civil, continúa vivo en la actualidad en todos los individuos del Cuerpo y en los familiares que con ellos conviven y continuará incrementándose, en tanto subsista tan benemérito instituto.

LA GUARDIA CIVIL DE ULTRAMAR:

CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS

Hacia 1848-1850 la isla de Cuba estaba infectada de partidas de bandoleros, cuatrerros y caballistas, por lo que el nuevo Capitán General, José Gutiérrez de la Concha, conecedor de la Guardia Civil pide asesoramiento al Duque de Ahumada, y el 20 de junio de 1854 por Real Decreto del Gobierno del General Narváez, se constituye bajo el mando del Comandante Agustín Jiménez Bueno, experto Capitán de la Guardia Civil que se había

acreditado en brillantes servicios en nuestra provincia de Granada.

El 22 de agosto de 1857, por las mismas razones y usando iguales métodos, el Capitán General de Puerto Rico, siguiendo el ejemplo de sus compañeros de Cuba, consigue la aprobación y consolidación de un Tercio que queda establecido en 1868.

En Filipinas, el 9 de octubre de 1855, se ultima el estudio para el establecimiento del Tercio de la Guardia Civil y es durante el último gobierno de Narváez, cuando es aprobado definitivamente el día 24 de marzo de 1866, con unos efectivos de 1.045 hombres, ofreciendo, por primera vez, una novedad cual fue el hecho de que *las clases de tropa eran todas indígenas*.

El proceso de adaptación en Ultramar duró bastantes años y en el ánimo de encontrar soluciones beneficiosas se redactó por el Gobierno la LEY DE AMALGAMA que no precisamente consiguió sus objetivos a plena satisfacción de los afectados. Sus bases son las siguientes:

La fuerza que con la denominación de Guardia Civil presta sus servicios en Cuba y Puerto Rico se amalgama con la de la Península, formando un solo Cuerpo regido por los reglamentos y legislación de la última.

LA GUARDIA CIVIL EN LA GUERRA DE ÁFRICA

Cuando en 25 de julio de 1859 se estaba firmando el convenio de Tetuán, los cabileños atacan la plaza de Ceuta, derribando unas construcciones militares y un mojón

con el escudo de España, lo que se consideró como una grave afrenta que había de repararse mediante la acción armada.

El 5 de septiembre se organiza un cuerpo de Ejército que se concentra en Algeciras por orden expresa de O'Donnell y el día 8 se requiere la incorporación de la Guardia Civil y una semana después ya se encuentran en Algeciras los 64 hombres que integran la unidad que ha de prestar servicio dentro del Cuerpo de Ejército en las funciones propias de su Instituto.

En crónica de Pedro Antonio de Alarcón, *Diario de un testigo* relata el servicio peculiar señalando:

Cerca ya de los Castillejos encontré cinco moros heridos escoltados por guardia civiles, que los defendían de la cólera de algunos soldados.

Una vez conquistado Tetuán, el orden público quedó encomendado a la Guardia Civil. En relato del periodista Gaspar Núñez de Arce, corresponsal de *Las Novedades*, nos dice:

En los llanos de Tetuán se ha improvisado una verdadera ciudad con sus casas, sus calles, sus plazas, su palacio —la tienda del General en Jefe—, su Iglesia, sus mercados y hasta su guardia urbana que, a decir verdad, llena mejor su cometido que la que estamos acostumbrados a ver en nuestras capitales. Es ciertamente curioso ver como estos guardias civiles, hechos en los despoblados a la persecución de criminales, aquí, después de batirse bravamente al lado de sus compañeros del Ejército en los días de combate, distribuidos por parejas, ponen orden en los mercados, mantienen a raya a los vivanderos, impidiendo todo abuso y desempeñan los servicios de vigilancia y policía en el campamento.

FIN DEL SIGLO XIX: 1900

El contingente al final del siglo XIX, comparados con el de la fundación, se había cuadruplicado, lo que venía a corroborar la mucha utilidad para España de la Institución. La Guardia Civil, en expresión de Pi y Margal, uno de los presidentes en la Primera República Española, se había convertido en el «pañó de lágrimas de todos los Gobiernos y sistemas políticos».

REDUCCIÓN DEL CUERPO PERIODO REPUBLICANO, 1932-1933

Las ideas de reforma de Manuel Azaña durante el periodo republicano, también llegaron a la Guardia Civil que se materializaron por Ley de 28 de julio de 1933.

La Ley de Reforma de la Guardia Civil, en su amplio preámbulo firmado por Alcalá Zamora y refrendado por Casares Quiroga, razonaba que casi todos los organismos del Estado habían cambiado sus estructuras, «armonizándolas con las exigencias de la vida moderna», y la Guardia Civil,

[...] modelo de austeridad, abnegación y disciplina, pero arcaica en algunos aspectos de su organización, no podía sustraerse a tan imperativa necesidad.

Una vez iniciada la contienda civil de 1936, en la zona gubernamental fue suprimida la Guardia Civil, mediante el Decreto de 30 de agosto de 1936, y por el contrario, no ocurre igual en la zona nacional donde se mantiene

vigente el organigrama del Cuerpo, así como todas sus normas.

LA LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 MODIFICACIONES

El orden nacido del 18 de julio de 1936 resultó para la Guardia Civil una transformación completa, que por el momento, aparte de no tener más autor que la voluntad indiscutible del Jefe del Estado, no podía conocerse si sería o no beneficiosa, ya que solo con el paso del tiempo se conocerían las consecuencias de esa transformación. El Cuerpo tenía que rehacerse por entero, aunque, como en otras ocasiones que la historia ha registrado, había que salvar la esencia de su espíritu doctrinal y su sentido humanitario y protector.

Superado un periodo crucial, e incluso de posible desaparición del Cuerpo; en 1940 y con el pretexto de, cito literalmente,

El necesario enlace y compenetración que ha de haber entre las unidades del Ejército y las fuerzas de la Guardia Civil,

que aconsejó que el mando superior de los Tercios y sus unidades inferiores fueran asignadas a jefes y oficiales del Ejército, la Ley de 15 de marzo de 1940, vino en disponer que:

Agotado el personal de Jefes procedentes de los cuadros actuales de la Guardia Civil, todas las vacantes en los empleos de Coronel y Teniente Coronel, y las restantes, se servirán por los jefes y oficiales del Ejército de Tierra que lo so-

liciten, sin ser bajas en los escalafones de las Armas de procedencia.

Semejante dislate, limitaba los legítimos derechos de los mandos propios de la Guardia Civil y hubiera sido inconcebible en una situación distinta a la que se daba en aquel momento y que no era otra que la terminación de la guerra que había mantenido a España en tan larga y amarga situación y la permanencia en el Ejército de un exceso de plantillas extraordinario.

Producida la integración del Cuerpo de Carabineros en la Guardia Civil, resultó de imperiosa necesidad, desde comienzos del año 1942, el otorgamiento de nuevos Reglamentos que desarrollaran la Ley de 15 de marzo de 1940 ante los graves inconvenientes que surgieron para ensamblar ambas instituciones. Los Reglamentos Militar y de Servicio permitieron su funcionalidad hasta 1975 conforme con su historia.

LA GUARDIA CIVIL ACTUAL

Llegados a este punto y pidiendo disculpas a todos los presentes por la extensión de esta intervención, voy a intentar una breve síntesis de la NATURALEZA Y ESENCIA de la Guardia Civil, a partir del proceso CONSTITUCIONAL de 1978.

Es cierto que el artículo 8 de la Constitución, al definir las Fuerzas Armadas, establece que están constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, pero no incluye a la Guardia Civil, a pesar de que histó-

ricamente y en el preciso momento de la publicación de la Carta Magna, la Guardia Civil se encuadraba dentro del Ejército de Tierra. Pero tampoco el artículo 104 C.E., a la hora de definir las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, considera que dentro de ellas esté la Guardia Civil.

Pero esa falta de concreción en el texto constitucional no es obstáculo alguno para poder caracterizar convenientemente a la Guardia Civil y sus miembros, ya que al no disponer nada en concreto en dichos preceptos, lo que se hace por el legislador es abrir la puerta para que se determinen tales características mediante las correspondientes y necesarias LEYES ORGÁNICAS.

Y así, en el desarrollo del artículo 28 de la Constitución que concretamente cita al Instituto como: «Cuerpo sometido a disciplina militar», la Ley Orgánica 11/1985 al regular determinados derechos y obligaciones de carácter sindical, dispone:

[...] Únicamente quedan exceptuados del ejercicio del derecho los miembros de la Fuerzas Armadas e Institutos Armados de carácter militar [...]

Asimismo la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, bajo el epígrafe de «CONTRIBUCIÓN A LA DEFENSA» dedica el Capítulo II del Título V expresamente a la Guardia Civil y en el Artículo 23 ratifica su naturaleza jurídica como Instituto Armado de naturaleza militar y su doble dependencia.

Además, el artículo 25 establece que en tiempo de conflicto bélico y durante la vigencia del estado de si-

tio, «las actuaciones de la G. Civil serán coordinadas por el Ministerio de Defensa...». Y, en base a lo establecido en el artículo 19, siempre que la Guardia Civil haya de cumplir las misiones que se le asignen en el extranjero, dentro de la fuerza OTAN o bajo misiones de la U. E. o de la ONU, lo hará integrada dentro de la fuerza de Defensa, cumpliendo, eso sí, las misiones específicas y singulares que se le asignen, coordinadas y bajo dependencia directa del Ministerio de Defensa, a diferencia del Cuerpo Nacional de Policía que conforme dispone el Artículo 27 será coordinado por el Consejo de Defensa Nacional pero dependiendo del Ministerio del Interior.

Es obligado recordar que precisamente en Granada tenemos el honor de contar con la organización y mando de una Institución de estudio y apoyo a la fuerza, el MADOC (Mando de Adiestramiento y Doctrina) cuyo jefe supremo, el Teniente General Carrasco, hijo también de Guardia Civil, nos acompaña en este acto.

* * *

En definitiva, del tenor literal de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional no puede deducirse que esta solo sea aplicable a la Guardia Civil en situaciones de guerra, estado de sitio o en misiones de carácter militar y así lo tiene reconocido el Tribunal Supremo en sentencia de 13 de febrero de 2012 de la Sala 3^a; el Tribunal Constitucional en sentencias números 73 y 122/2010, así como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en sentencia de 2 de noviembre de 2006 (caso DACOSTA SILVA).

Por su parte la Ley Orgánica de Cuerpo y Fuerzas de Seguridad, en su artículo 14, en el párrafo primero establece que:

El Ministerio del Interior dispondrá todo lo concerniente a los servicios de la Guardia Civil relacionado con la seguridad ciudadana [...]

Y continua en el párrafo segundo:

Conjuntamente, los Ministerios de Defensa e Interior dispondrán todo lo referente a la selección, formación, perfeccionamiento, armamento y despliegue territorial [...],

para fijar en el párrafo tercero que:

El ministerio de Defensa dispondrá lo concerniente al régimen de ascensos y situaciones de personal, así como a las misiones de carácter militar que se encomienden a la Guardia Civil [...]

De otra parte, y con independencia de la naturaleza militar de la Guardia Civil, es también obligado resaltar que el Cuerpo tiene encomendadas funciones *netamente civiles*, y que en base a ello, es perfectamente conocido los extraordinarios servicios que presta nuestra BENE-MÉRITA, tanto en salvamento de vidas en el MAR, en la MONTAÑA, en la CARRETERA, como en INUNDACIONES e INCENDIOS, que se cuentan por miles de personas salvadas cada año; como, asimismo, en servicios de persecución de malhechores y en lucha constante contra el crimen organizado de todo orden, lo que ha representado tanta sangre derramada como la de los 243 guardias civiles muertos a manos de ETA, como los caídos en el día

a día en sus servicios peculiares, desde el más humilde de los guardias hasta el más ilustre de los generales, como es el caso del General ATARES.

CONCLUSIONES

La Guardia Civil es un Instituto Armado de naturaleza militar con funciones de índole civil, que a efectos disciplinarios se regirá por su normativa específica y con características propias (STC 194/1989).

Por último, y finalizando cuanto hemos expuesto, solo me resta decir que todas las características señaladas; la naturaleza y condición de la Guardia Civil, que se contienen en las leyes orgánicas, quedan igualmente reflejadas en la legislación específica que regula la Institución, a la que podemos añadir como cierre de esta exposición la Ley Orgánica de la Carrera Militar, y la de las Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas donde en su artículo 2.2, establece:

Dada su naturaleza militar y la condición militar de sus miembros, estas Reales Ordenanzas serán de aplicación a todos los miembros de la Guardia Civil, excepto cuando contradigan o se opongan a lo previsto en su legislación específica.

* * *

Sin perjuicio de cuanto se ha expuesto, es obligado concluir poniendo de manifiesto LA EXISTENCIA DE CONFRONTACIONES DOCTRINALES respecto a la naturaleza y condición militar de la Guardia Civil; así como la

necesidad de ampliar su normativa específica; cuestiones que no podemos analizar en el espacio de esta conferencia, en donde si hemos querido dejar nuestra opinión, y que no es otra que del conjunto del ESTATUTO JURÍDICO VIGENTE que hemos analizado, la Guardia Civil es de naturaleza militar con servicios de carácter civil y por tanto DUAL como siempre ha marcado la TRADICIÓN HISTÓRICA DEL CUERPO que tanta gloria y honor ha dado a ESPAÑA.

NADA MÁS.

REITERANDO EL PROFUNDO AMOR A LA GUARDIA CIVIL QUE SUPIERON INCULCARNOS NUESTROS MAYORES, CON EL RUEGO DE QUE SEPAN DISCULPARME POR EL ABUSO QUE REPRESENTA EL TIEMPO EMPLEADO, DEBO REITERAR MI AGRADECIMIENTO A LA ACADEMIA POR EL HONOR QUE ME HACE AL INCORPORARME A LA MISMA, QUE COMPARTO, CON MI MÁS PROFUNDO AGRADECIMIENTO A MI FAMILIA Y MUY ESPECIALMENTE A MI MUJER, MARÍA ANGUSTIAS, QUIEN HA SABIDO CONJUGAR SU VIDA FAMILIAR CON CINCO HIJOS, CON SU PROFESIÓN DOCENTE EJERCIDA DURANTE MÁS DE 30 AÑOS Y CONMIGO, QUE ME OBLIGA A DEJAR TESTIMONIO DE QUE, SIN SU AYUDA, NO HABRÍA ALCANZADO NINGUNA META EN MI VIDA PROFESIONAL.

Y A TODOS VDS. POR SU ASISTENCIA A ESTE ACTO Y POR LA PACIENCIA QUE HAN TENIDO ESCUCHANDO UN TEMA QUE SI BIEN ES DE EXTRAORDINARIO INTERÉS NO DEJA DE SER EXCESIVAMENTE AMPLIO. MUCHAS GRACIAS.

Índice

Presentación

Ilmo. Sr. D. MIGUEL DE ANGULO RODRÍGUEZ _____ 5

El estatuto jurídico de la Guardia Civil

Ilmo. Sr. D. MANUEL RAMÍREZ RODRÍGUEZ _____ 9

Antecedentes para la creación de la Guardia Civil _____ 13

El fundador de la Guardia Civil:

II Duque de Ahumada _____ 15

El verdadero decreto fundacional _____ 16

El tricornio _____ 17

Las normas jurídicas iniciales _____ 18

La Cartilla del Guardia Civil _____ 20

El matrimonio _____ 25

La casa-cuartel _____ 26

La Guardia Civil de ultramar:

Cuba, Puerto Rico y Filipinas _____ 26

La Guardia Civil en la guerra de África _____ 27

Fin del siglo XIX: 1900 _____	29
Reducción del Cuerpo. Periodo republicano, 1932-1933 _____	29
La Ley de 15 de marzo de 1940 _____	30
La Guardia Civil actual _____	31
Conclusiones _____	35



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y CONOCIMIENTO